

POLIZA SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO Y COBERTURAS ALIADAS, TERREMOTO

TOMADOR: La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.
NIT: 900.628.930-6.
ASEGURADO: Varios Según Relación.
BENEFICIARIOS: La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A. y/o Propietarios

1. Seguro de incendio y/o rayo y coberturas aliadas, así como Terremoto deudores hipotecarios y Licitación Pública 002 de seguros colectivos por cuenta de deudores 2017.
2. Vigencia, según el contrato dos años, póliza con vigencias anuales:

Desde: 31/08/2017 a las 24:00 horas.
Hasta: 31/08/2019 a las 24:00 horas.
3. Dirección de riesgo: Varios Según Relación.
4. Interés Asegurable: Inmuebles (de uso exclusivo residencial), sobre los cuales La Hipotecaria ha concedido préstamos hipotecarios.
5. Valor Asegurado: Corresponde al valor comercial del inmueble incluido el terreno (siempre y cuando el valor asegurado suministrado, corresponda al valor del avalúo y este incluya el terreno.
6. AMPAROS:
 - **INCENDIO Y/O RAYO:**
Las pérdidas o daños materiales que se ocasionen a los bienes asegurados como consecuencia de incendio y/o rayo, del calor y/o del humo, de los gases y del hollín producidos por estos fenómenos.
 - **EXPLOSIÓN**
Las pérdidas y/o daños materiales ocurridos a los bienes descritos en la póliza como consecuencia directa de explosión dentro o fuera del predio descrito en la póliza.
 - **DAÑOS POR AGUA**
La acción directa del agua, proveniente del interior del inmueble descrito en la carátula de la póliza
 - **ANEGACIÓN, INUNDACIÓN, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO ANEGACIÓN E INUNDACIÓN:**
La acción directa del agua, proveniente de exterior del inmueble descrito en la carátula de la póliza, como consecuencia de una precipitación que comporta el salirse de sus confinamientos o cauces normales y/o artificiales, tanques, quebradas, ríos, canales, acequias, tuberías y otras conexiones análogas.

AVALANCHA: daños causados directamente por desprendimiento y/o derrumbamiento o caída de una masa de nieve, lodo, rocas o tierra desde una pendiente.

DESLIZAMIENTO: entendido como el derrumbamiento o desplazamiento por el efecto de su propio peso de la masa de suelo situado debajo de una superficie, de una ladera o talud.

- **HURACÁN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, IMPACTO Y HUMO HURACÁN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO:**
Se amparan las pérdidas o daños de los bienes asegurados causados directamente por estos eventos. el término “vientos fuertes” para efectos de esta póliza significa aquel viento que adquiere una velocidad superior a treinta (30) kilómetros por hora, según los registros de la autoridad competente.

IMPACTO: se ampara el choque o impacto de vehículos terrestres o de animales, sus partes o carga transportada.

Caída de aeronaves, satélites, cohetes u objetos que se desprendan o caigan de ellos, meteoros o cualquier objeto que caiga del espacio.

Se amparan también los daños y/o pérdidas ocasionadas directamente a los bienes asegurados por la caída de árboles y/o sus ramas, postes, avisos, vallas, elementos de edificaciones o construcciones vecinas del inmueble asegurado.

HUMO: Cubren las pérdidas o daños causados por el humo únicamente cuando provenga o sea resultado de cualquier acontecimiento súbito, anormal o defectuoso de algún aparato de calefacción, de cocimiento, eléctrico o electrónico, pero solo cuando dicha unidad se encuentre dentro de los predios descritos en la póliza.

- **ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS**
este amparo cubre las pérdidas y daños materiales hasta un límite del diez por ciento (10%) del valor asegurado por edificio más contenidos, que se presenten a causa de eventos súbitos, accidentales e imprevisibles, que se ocasionen a los vidrios del inmueble descrito en la carátula de la póliza, siempre y cuando el evento no se encuentre excluido en la póliza.

- **TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA; MAREMOTO, MAREJADA O TSUNAMI:**
Las pérdidas y/o daños materiales cubiertos por el presente amparo darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurrieren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se considerarán como un solo siniestro para todos los efectos, sin exceder el total del valor asegurado.

La reparación, intervención o reconstrucción de edificaciones con posterioridad a la ocurrencia de cualquiera de estos eventos se realizará considerando lo establecido en las normas colombianas de diseño y construcción sísmo resistente que se encuentren vigentes.

- **HUELGA, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO).**

La destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por los siguientes eventos se encuentran cubiertos bajo este amparo adicional:

Los actos mal intencionados de terceros, incluido el incendio y la explosión originada por tales acontecimientos, los provenientes de actos terroristas, aún aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos, la asonada, el motín, la conmoción civil o popular incluyendo el causado por aquellas personas intervinientes en los desórdenes, las alteraciones y disturbios de carácter violento o tumultuario.

La huelga, los conflictos colectivos de trabajo y la suspensión de hecho de labores incluyendo el incendio y la explosión producidos por tales acontecimientos.

En toda pérdida cubierta por este amparo, el límite máximo de responsabilidad de Seguros del Estado S.A., no excederá el monto estipulado en la carátula de la póliza.

Las pérdidas y daños cubiertos por el presente amparo darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos sucesos, sin exceder en total el valor asegurado. pero si varios de ellos ocurrieren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro para todos los efectos, sin exceder el total de la suma asegurada.

7. CLAUSULAS ADICIONALES:

- ACTOS DE AUTORIDAD

Actos llevados a cabo por la autoridad legalmente establecida con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la cobertura de incendio todo riesgo. El monto máximo de indemnización de esta cobertura corresponderá al valor asegurado declarado para edificio más contenidos, razón por la cual la indemnización de los daños más este concepto no superará la suma asegurada antes mencionada.

- REMOCION DE ESCOMBROS:

Hasta 10% del valor del inmueble asegurado.

- GASTOS PARA LA PRESERVACION DE BIENES:

Hasta 10% del valor del inmueble asegurado.

- HONORARIOS PROFESIONALES:

Hasta 10% del valor del inmueble asegurado.

- Reducción y restablecimiento de la suma asegurada, con cobro de prima adicional.

- Revocación del seguro, 60 días y para HAMCCP/AMIT/Terrorismo 10 días.

- Ampliación aviso de siniestro, 30 días.

- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos, hasta \$5.000.000 evento/vigencia.

- Amparo Automático, con aviso 60 días.

- Cancelación a corto plazo, Es la diferencia entre la prima inicial vigencia y el periodo transcurrido, sin embargo, la prima que le corresponde a SEGUROS DEL ESTADO S.A. no será inferior al 70% de la prima anual y el valor a reconocer al asegurado no será mayor al 30% de la prima anual.

- Anticipo de indemnización, hasta el 50% una vez demostrada la ocurrencia y cuantía.

- Cimientos y muros de contención, siempre y cuando su valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado.

- Clausulas, Arbitramento, 72 horas para eventos amparados bajo la póliza, definición de edificio, labores y materiales.

8. TASAS:

Tasa Anual: 1.20%o por mil, incluido IVA.

Tasa Mensual: 0.10%o por mil, incluido IVA.

9. MODALIDAD DE COBRO:

Cobro mensual vencido, sobre reporte.

10. DEDUCIBLES:

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, Maremoto, marejada y Tsunami	3% del valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro mínimo 3 SMMLV
Amit, Hmacc y Terrorismo	5% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Rotura de vidrios	Sin deducible
Demás eventos	5% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

11. EXCLUSIONES GENERALES:

Según condicionado general adjunto.

12. REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES:

- Carta de aviso de siniestro anexando el avalúo.
- Cotización de la reparación y/o reposición.

13. SINIESTROS:

- Tiempo para la entrega de la liquidación del siniestro una vez acreditada la ocurrencia y cuantía: 3 días hábiles.
- Tiempo para el pago del siniestro una vez recibida la liquidación debidamente suscrita: 3 días hábiles.
- Indemnización: A valor comercial según avalúo.

14. INSPECCION:

Se realizará para riesgos de valor asegurado superior a \$600.000.000.